

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la creación de un Espacio para la Memoria, dentro del Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, creado por Ordenanza Nº 3609/96, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4711-D-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente Nº 23.658/12;

Que, oportunamente se ha celebrado el Convenio Marco entre la Federación Argentina de Municipios y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, al cual el Municipio se encuentra adherido mediante Ordenanza Nº 6890/11 promulgada por Decreto Nº 1207/11;

Que, a la luz del mencionado convenio, se hace necesaria la implementación en el orden local de un espacio para la memoria municipal que, en forma específica y exclusiva, tenga a su cargo el desarrollo de tareas que permitan reunir, acopiar, compilar, ordenar, clasificar, resguardar y preservar la documentación relacionada con la problemática concerniente a los derechos humanos, producida en el período comprendido entre los años 1976 y 1983 inclusive;

Que, entre sus alcances deberá incluir la documentación vinculada con la comunidad varelense, organizaciones e instituciones públicas y privadas que la integraron por ese entonces;

Que, el mencionado espacio tendrá carácter público y abierto, a disposición de la ciudadanía interesada en conocer los registros documentales, debiéndose observar las pautas y mecanismos que para el acceso prevea la reglamentación del caso;

Que, la creación de esta dependencia permitirá a este Municipio conservar y custodiar en forma organizada el patrimonio documental relacionado con los Derechos Humanos, adoptando todos los recaudos a su alcance que permitan su preservación, evitando el deterioro al que estuviere expuesto en virtud del inexorable paso del tiempo;

Que, esta iniciativa permitirá la investigación y la reconstrucción de la verdad histórica en forma fehaciente, a efectos de esclarecer los sucesos acaecidos y prestar asistencia a víctimas o allegados de delitos que impliquen violaciones a los derechos humanos durante ese nefasto período de nuestra historia nacional;

Que, el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, creado por Ordenanza Nº 3609/96, resulta apropiado a los fines mencionados atento a la experiencia adquirida en el manejo de documentos;

Que, habiendo esta Comisión de LEGISLACIÓN MUNICIPAL, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma entiende procedente otorgar al presente un Despacho Favorable;



///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE, el Espacio para la Memoria que tendrá a su cargo el desarrollo de tareas que permitan reunir, acopiar, compilar, ordenar, clasificar, resguardar y preservar la documentación relacionada con la problemática concerniente a los Derechos Humanos, producida en el período comprendido entre los años 1976 y 1983 inclusive, vinculada con la comunidad varelense, organizaciones e instituciones públicas y privadas que la integraron en ese lapso, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°: El espacio creado mediante el Artículo 1° de la presente deberá funcionar dentro del Museo de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, creado mediante Ordenanza N° 3609/96
ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de establecer las pautas y mecanismos para el acceso a la información y documentación conservada, para su consulta y conocimiento por las partes de la ciudadanía interesada
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a realizar los trabajos y obras que resulten necesarios a fin de poner en funcionamiento el espacio preado por el Artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
ORDENANZA N° 7.571/12

LIC GUSTAVOVAYIER REATTE SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

LAURA DANIELA RAVAGNI PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

SANCIONADO EN LA 8º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/08/2012.-EXPEDIENTE H.C.D. N° 23.658/12.-